

VII.- Documentos e información que deben adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud deberá acompañarse los documentos a los que se refieren los Anexos I, II y III. (<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas>)

Si las solicitudes no acompañaran toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no la presentaran en el plazo de diez días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

VIII.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**Órgano competente para la instrucción del procedimiento:**

- El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.

Órgano competente para resolver el procedimiento:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía–Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia.

IX.- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

El plazo para la resolución de esta convocatoria será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando desestimadas aquellas que no hubieran sido objeto de resolución expresa.

X.- Terminación convencional del procedimiento.

El procedimiento puede terminar de la forma convencional a la que se refiere el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

XI.- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de

La subvención concedida, según la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario, éste podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

XII.- Indicación de que la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

XIII.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y, en su caso, ponderación de los mismos.

Para la adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- El área de difusión social de dichas actividades (hasta un máximo de 4 puntos).

4	PUNTOS	Área de Difusión Social de las actividades
	0,5	Si la Asociación tiene más de 50 socios.
	0,5	Por cada 50 socios a mayores que tenga la Asociación (0,1 p. Ht 0,5).
	0,25	Los presupuestos exhaustivamente desglosados, que contemplan los apartados de gasto y los conceptos concretos, detallados y contrastados.
	0,25	Proyectos que la Asociación subvenciona el 50% como mínimo.
	0,25	Proyectos que la Asociación subvenciona el 30% como mínimo.
	0,25	Quienes hayan justificado perfectamente la subvención del año anterior.
	0,5	Por difusión publicitaria de la actividad con la imagen corporativa del Ayto.
	0,5	Poner en valor social, mediante memorias, inventarios, catálogos, la cultura de la capital palentina.
	0,5	Si la Asociación tiene actividad permanente todo el año.
	0,5	Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Palencia.

2.- La naturaleza de la actividad o actividades programadas. Se valorarán prioritariamente aquellas actividades que proyecten su realización en diversas zonas de la ciudad y comprendan una serie de actuaciones en las mismas (hasta 3 puntos).

3	PUNTOS	Naturaleza de la actividad o actividades programadas. Aquellas que proyecten actividades en varias zonas de la ciudad
	0,5	Por cada actividad diferente realizada dentro de la programación de la Asociación. (diversidad) (0,1 hasta 0,5).
	0,5	Por apoyo a actividades del Ayuntamiento, en concreto de la Concejalía.
	0,5	Si se difunde la cultura de la capital fuera de la capital.
	0,5	Si las actividades están abiertas al público.
	0,5	Si las actividades son fuera de la sede de la Asociación.
	0,5	Si las actividades dinamizan zonas de la capital (0,1 x cada zona distinta).

3.- Igualmente se valorarán aquellas actividades de carácter educativo o de formación, las que se programen teniendo en cuenta acontecimientos culturales de la ciudad, y las proyectadas para sectores sociales con algún tipo de minusvalías (hasta 2 puntos).

2	PUNTOS	Actividades de carácter educativo o de formación, las que se programen teniendo en cuenta acontecimientos culturales de la ciudad y las proyectadas para sectores sociales con algún tipo de minusvalía
	0,5	Proyectos consolidados en la capital.
	0,5	Proyectos de actividades de relevancia, interés o singularidad, con motivo de algún Acto que promueva el Ayuntamiento.
	0,5	Si están proyectadas para sectores sociales con algún tipo de minusvalía.
	0,5	si favorecen la educación y la formación, sobre todo en temas relacionados con la Concejalía, como puede ser el «Palencia te enseña español», o turismo lingüístico (0,40 general - 0,10 turismo lingüístico).

4.- El historial del Grupo, Asociación o Club solicitante, valorando su permanencia y no la mera ocasionalidad (hasta 1 punto).

1	PUNTO	El historial del grupo, Asociación o Club solicitante, valorando su permanencia
	0,5	Por cada año de antigüedad de la Asociación (0,1 puntos hasta 0,5 puntos).
	1	

Asimismo se tendrá en cuenta la concesión de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento u otros Organismos, evitando siempre la duplicidad en la financiación.

XIV.- Aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación. (Anexo IV). En el caso de no aceptar expresamente la subvención en el plazo indicado se entenderá que el beneficiario propuesto desiste de la solicitud.

XV.- Medios de notificación y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia, al no superar el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas la cantidad de 3.000 euros.

XVI.- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago y causas motivadoras del reintegro de los importes percibidos.

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación: